

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el fallo condenatorio proferida en contra de **REYNALDO OCHOA RANGEL** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena –suscripción de diligencia de compromiso y prestar caución equivalente a 1 SMLMV- y teniendo en cuenta que ha sido imposible la ubicación del penado pese a los múltiples intentos por parte del Despacho para lograr su comparecencia; **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal concedido;
- CÓRRASE los traslados de ley, al sentenciado **OCHOA RANGEL**, a la dirección que reposa en el expediente y en el sistema Justicia Siglo XXI, a fin de que de las exculpaciones sobre su incumplimiento y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor.
- En igual sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a ésta persona condenada en el trámite que se inició para el estudio de una eventual revocatoria del subrogado penal que le fuera concedido en la sentencia. **SE DISPONE** solicitar en estos términos colaboración al coordinador del programa 1542/97 de la Defensoría Pública Dr. Omar Gilberto Ordoñez quien puede ser contactado en el e-mail: omordonez@defensoria.gov.co, con el fin de, asignar defensor público al prenombrado **E INFÓRMESELE QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONDENADO**, para que en la asignación del defensor se tenga en cuenta ésta situación.
- Una vez surtido lo anterior, CÓRRASE los traslados de ley al defensor designado, indicando el término de inicio y terminación de dicho traslado. **Esto, una vez se levante la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a causa de la emergencia sanitaria, con ocasión, a la pandemia por el CORONARIVUS- COVID-19.**

Cumplido lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 355 TELE/FAX 6307033-6707748
CORREO ELECTRÓNICO: csiepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 06 de octubre de 2020
RADICADO: **2016-07926 NI 32540**

Oficio No. 14918

JUZGADO DE ORIGEN: **SEGUNDO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

DOCTOR
JOSE GABRIEL DURAN LEON
josduran@defensoria.edu.co

URGENTE

Comendidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO REYNALDO OCHOA RANGEL CC 91 156 631 POR INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA – SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO Y PRESTAR CAUCION PRENDARIA SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.**

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: **14 DE OCTUBRE DE 2020 – HORA: 8:00 AM**

TERMINA: **16 DE OCTUBRE DE 2020 – HORA: 4:00 PM**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


OSNAIDER ROMERO PINTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO